

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	JULIO CESAR TRIANA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-203
Asunto	Incorpora, solicitud resuelta y pone conocimiento

Se incorpora al proceso el escrito allegado por la señora Liliana Patricia Cardona Yepes, quien aduce haber sido la compañera permanente del demandado, solicitud a la cual no se dará trámite alguno por cuanto el proceso fue terminado por pago total de la obligación desde el día 09 de diciembre del año 2020, ordenándose el levantamiento de la medida cautelar peticionada.

En consecuencia, se hace saber que el Juzgado en cumplimiento a las disposiciones del decreto 806 de 2020, procederá a remitir el oficio de levantamiento de la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondientes.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera

virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

F.M

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por</p> <p><b>ESTADOS # _____43_____</b></p> <p><b>Hoy 12 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</b></p> <p style="text-align: center;"><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a08f5969dbe7cddd732aee195ff7d4467a1a839b5770d071aa70ea7ea73dc1**

Documento generado en 11/03/2021 07:56:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**